Las Ejecutorias de Infanzonía

La reconquista del patrio suelo se llevó á cabo por un puñado de valientes que prefirieron la muerte á continuar esclavos del invasor.

Este número reducido de aguerridos campeones dieron el grito de independencia en diversos puntos de los Pirineos; y Covadonga, como Pano, serán siempre dos nombres que recordarán con regocijo los que sienten en su pecho latidos de verdadero amor patrio.

En toda empresa se impone la figura de un personaje que sea la cabeza que dirija y regularice la marcha y desenvolvimiento del plan preconcebido, y en esta empresa de la Reconquista hubo también un varón que poniéndose al frente (bien por elección común ó por propia iniciativa) puso en ejecución lo proyectado. Pero los arrestos de este paladín no hubieran dado su resultado á no ser secundados por otros no menos esforzados, quienes con igual elevación de miras se lanzaran á la consecución del fin propuesto, unidos, identificados y gobernados por su caudillo.

Nada más lógico que fuera premiado el heroismo de estos segundos á manera que se fuera consiguiendo el fin propuesto y las batallas en la Edad Media se ganaban con las armas; no con los libros.

¿Qué de extrañar, pues, que se premiara entonces en primer lugar el heroismo y valor de los que llevaron á cabo la reconquista del suelo español, obligando á retirarse al Africa á los que de allí vinieron á enseñorearse de nuestro suelo?

Sino por aquellos guerreros, tal vez analfabetos, España continuaría siendo de los adoradores de Mahoma, con sus costumbres, *cultura* y *progreso*. Pero ellos la libertaron de tal opresión y con ellos vino el desenvolvimiento de las artes, el fomento de las letras, de las ciencias y de la agricultura y el comercio; y como premio de tantas heroicidades el descubrimiento de un nuevo mundo.

Sin embargo, no falta en nuestros días algún imitador del Padre Feijoo, no por ingenio y sí por mera imitación, que se esfuerza en fustigar á las

genealogías y á los genealogistas, abominando del blasón en cuantas ocasiones se le presentan, venga ó no á colación, calificando de ensueños y mentiras cuanto se dice en dichas genealógicas historias, dándose de este modo el asombroso hecho de narrar historias, conquistas y batallas encarnizadas, sin sujetos que las llevasen á cabo; ó dicho en forma gramatical=de haber oraciones con término de la oración, pero sin *sujeto* ni *verbo*.

Lo que no deja de ser curioso es que estos imitadores del Padre Feijoo se atrevan á despotricar en las mismas revistas de historia y de genealogía y no salgan en su defensa colaboradores que les hagan ver que van equivocados, y que el ser infanzón ó noble y poseer una ejecutoria no está en pugna con la virtud, con la ciencia y con la historia, en aras de la que se dan tanto *postín*.

Las ejecutorias de infanzonía están dadas por las Reales Audiencias ó por la Corte del Justicia, y sometidas antes del fallo á un expediente de pruebas muy largo, con comparecencia de testigos de ambas partes, que lo eran el interesado y el Fiscal de S. M., ó el Señor temporal, ó el Concejo de la localidad donde residía el interesado. Por tanto, cuando la Real Audiencia fallaba que era verdadero infanzón es porque se había probado suficientemente que lo era.

De aquí la validez oficial que tenían las ejecutorias de infanzonía, y la tienen aún, en la presentación de pruebas de limpieza de sangre para el ingreso en las Ordenes Militares, Reales Maestranzas y Colegios ó cofradías de nobles.

De aquí que aun en nuestros tiempos se guarden estos libros de familia con esmero y se les mire con respeto.

Las cartas pueblas de nuestras ciudades y villas dicen que el Rey nombraba infanzones á sus soldados cuando las tomaron y poblaron, y este hecho basta para que sea un motivo de regocijo saber que nuestros ascendientes fueron los que tomaron tal villa ó ciudad, la poblaron y defendieron y que sus sucesores la han conservado hasta la fecha.

Bueno es saber que es de *raza* y no advenedizo, ó descendiente de judío ó mahometano.

Por esto el malogrado escritor D. Antolín López Peláez en su autógrafo para esta Revista (tomo I) terminaba poniendo patente que el mismo Padre Feijoo advertía que «Falta un teatro genealógico universal de las familias de España y sus blasones», y á esto tienden estas revistas, que debemos fomentar cuantos sentimos predilección por la heráldica sin hacer caso de los desplantes que difundan los pequeños Feijoos.

Sentada la importancia que tienen en sí las ejecutorias de infanzonía, se deduce como corolario que sus poseedores, ó sea los que ostentan un apellido glorioso por varios conceptos, se le conceda también algún privilegio, que á la vez que le distinga y separe de otros que no pueden honrarse con tal gloria; sea un motivo más para imitar á sus mayores y les haga permanecer fieles á su patria y á su Rey como lo estuvieron sus antepasados.

Si Jaime I dió á muchos de sus vasallos el poder usar en su escudo las gules barras del suyo; y Felipe V á sus fieles y leales les concedió

que las flores de lis vinieran á enriquecer sus armas heráldicas ¿por qué no ahora suplicar de nuestro magnánimo Monarca, qùe renazca la hidalguía ó infanzonía y forme ésta un ejército voluntario pronto á sostener el altar y el trono?

La agremiación se impone y los infanzones deben agremiarse y trabajar por la reivindicación de su reconocimiento social.

M. G. O.

Cofradía de infanzones fundada el año 1586 en Sallent en honor de Santiago Apóstol

El interés que ha despertado en nuestros días el estudio de los antiguos gremios y cofradías nos impulsa á publicar los estatutos de esta cofradía fundada en Sallent el año 1586, que vino á sustituír á otra muy antigua que existía en dicha villa y á la que solo podían pertenecer los individuos de las familias nobles de aquel valle.

Publicamos este *rolde* íntegramente, respetando la misma ortografía y modismos en que está escrito, y es debido á D. Matías de Blasco, natural de Sallent, padre del famoso médico colegial de Zaragoza D. Matías Blasco, catedrático que fué de su Universidad desde el año 1681 al 1701 en que falleció en dicha ciudad con universal fama de sabio.

Son escasísimos los libros roldes que se conservan en la actualidad, por tanto su publicación de los pocos que hoy se encuentran será interesante por varios conceptos, que no es necesario enumerar.

Este libro está escrito en folio mayor.

En la primera hoja dice «Libro—en que se asientan los—cofrades infanzones Hijos dal—go de la Cofradía de la Hermandad del S.—San Tiago fundada en este lugar de Sa—llent Hizdo D. Mathías de Blasco habi—enco sido Prior de dicha cofradía año—1657».

En la hoja inmediata una estampa grande de Santiago peregrino en negro.

En la inmediata con varios dibujos à pluma

«Estatts—o capítulos de la—hermandad—de hijosdalgo del lugar de Sallent—so la invocación del glorioso—San Tiago.

(En la inmediata.

«In Dei nomine amen. En el lugar de Sallent del valle de Tena, del reino de Aragon en los Pirineos de Jaca junto a los corfines y tierra del reino de Vearne en diez días del mes de Julio del año contado del nacimiento de nuestro Sr. 1586 fue instituída y fundada una cofradía o Capitulo de todos los Hijos de algo del dicho lugar de Sallent, y lugar de La-

nuza a honra y gloria del glorioso apostol Santiago Patron de toda España del dicho reino de Aragon que llamado, juntado y convocado el Capítulo de los Ilmos Infanzones siquiere hijosdalgos dei dicho lugar de Sallent y lugar de Lanuza de aquellos que desde el presente memorial acá han sido y de presente son tenidos nombrados y respetados por hidalgos e infanzones por agradables servicios que hicieron a los reyes pagados de buena memoria pusieron sus vidas al encante en el campo por una y muchas veces como en pago de lo cual a los predecesores de dichos infanzones y Capítulo de Hidalgos hubiese sido hecha merced por dichos reyes como de ello largamente consta por privilegios de infanzones por dichos reyes otorgados y confirmados y estando así mismo en una misma libertad, usos y posesión antigua de infanzones de descendientes de aquellos gozando de la libertad que los infanzones gozan en el dicho y presente reino de Aragon sin pagar maravedí, ni otras pechas y para el bien, utilidad y conservación del dicho Capítulo de Infanzones siquiere Hijosdalgos del dicho lugar de Sallent y del lugar de Lanuza quisieron, establecieron, firmaron y ordenaron los Capítulos y ordinaciones infrascritos y siguientes.

CAPÍTULO GENERAL

Primeramente ordena el dicho Capítulo que en cada un año perpetuamente sea tenido y ajuntado capítulo general de todos los infanzones que serán de la congregación por un día del mes de Mayo en cada un año que parecera a los priores y procuradores de la dicha cofradía de Infanzones para ver y tratar las cosas tocantes a dicha cofradía de capítulo y aquel sea ajuntado dentro de el dicho lugar de Sallent el que se tendra capítulo siendo avisado en el lugar por los priores y pro hombres que *entallaso?* ponga de pena cincuenta sueldos pagaderos sin remedio alguno para gastarlos en lo que al dicho capítulo parezca.

Capítulo 1.°, en que día se ha de hacer la cofradía

Item ordena el dicho Capítulo que en cada un año perpetuamente por el día de la fiesta del Sr. San Tiago si el día lo requisiera sea hecho un reconocimiento siquiera sitio a todos los Infanzones de la congregacion siquiera Capítulo de Infanzones como es comer y cenar y aquello sea aparexado por los priores procuradores y gentiles hombres que son y por tiempo serán de la dicha cofradía de infanzones trayendo todos ellos el gasto de sus bestias y dando todo buen recado de buen pan, vino y carne y dando las puestas de la carne bien ordenadas sin cautela de cinco en cinco, o de seis en seis o de la forma que el dicho Capitulo de Infanzones lo habra ordenado y mandado por un día del mes de Mayo en cada un año asi en el pan vino y carne y en caso que dicha comida y cena no fuese aparejada para dicho u otro día asignado por el dicho Capítulo como dicho es sean apenados los priores procuradores y gentiles hombres a conocimiento de todo el Capítulo la cua

pena sea para Misas y sacrificios y para enterrar los difuntos cofrades y no para comer ni *vever*.

Capítulo que se haya de dar la cuenta del gasto

Item ordena el dicho Capítulo que los Priores ó Procuradores viexos vienen obligados a dar el gasto que se hubiere hecho en la cofradía y que ningún cofrade ni hermano sea osado de levantarse de la mesa en pena de cinco sueldos para el común de dicho Capítulo sino fuere en caso de necesidad, dando licencia los Priores o Procuradores por ellos y que echada la sobre dicha cuenta de gastos haya de pagar cada uno el coste que le cabrá sobre mesa en pena de cinco sueldos, sino pareciese a todo capítulo ser algunos respectos se alargare para otro día pagando así dicho escote en dicho Capítulo en pena de cinco sueldos, no escusándose el escote sin remedio alguno.

Capítulo que los Priores deben llevar espada

Item ordena el dicho Capítulo que los Priores, Procuradores ó Gentiles hombres estén obligados el día de San Tiago para ostentación de su nobilísima gentilidad y infanzonía a llevar espadas ceñidas, las cuales tendrá dicha Cofradía y éstas las deben restituir dichos Priores cada un año limpias, alimándolas siempre que fuere menester.

Capítulo de la obligación de las misas

Item ordena el dicho Capitol que para que Dios Nuestro Señor encamine las cosas de cada uno de los Infanzones del dicho Capitol sea dicha el día del sitio una misa cantada con Diácono y subdiácono en memoria del Espíritu Santo por las clérigos que serán del dicho Capitol en cada un año: e ansi mismo sea dicha otra misa con diácono e Subdiácono de difuntos cantada, invocando a Nuestro Señor quiera perdonar los fieles difuntos hermanos de nuestro Capitol estando en aquellas Misas desde el principio hasta el fin con toda devoción y acatamiento, esta misa de los infanzones sea en el otro día siguiente que será en el otro del día del sitio, de manera e cualquiera que no se hallara al principio de las dichas misas o a lo menos al tiempo que se cante o diga la epístola, incurra en pena de una libra de cera para la alumbraría de Nuestra Señora o del Santísimo Sacramento sin remedio alguno, y que los dichos priores puedan mandar Capitol si abra necesidad luego en pos de Misa o en otro día qualquier que abra necesidad.

Capitol 3.º de cada e cuando algún cofrade nuestro muriere

Item ordena el dicho Capitol que toda hora e cuando que muriere ninguno de los infanzones del dicho Capitol de hijos de algos se hallen todos

a compañar el cuerpo e darlo a la tierra en pena de media libra de cera para la alumbraría del tal difunto, y esto siendo avisado cada uno por los Priores de la dicha Cofradía, al cual difunto se le hayan de decir dos misas por los clérigos de dicha Cofradía e la caridad que sea de la bolsa común de dicha Cofradía.

Capitol 4.º del que jurare el nombre de Dios, ni otro juramento

Item ordena el dicho Capitol que cualquiere cofrade que sea osado de jurar a Dios, ni Santa María ni otro juramento alguno en los días del sitio ni ajuntamientos del Capitol pague de pena por cada vez seis dineros para la alumbraría y cualquiera que *aban?* o tales oiran jurar le hagan besar una ✠ en tierra cualquiera que lo oira o lo avise a los gentiles hombres so la misma pena.

5. Capitol que ningún hidalgo se aya de acoger sin de los aprobar

Item ordena el dicho Capitol que toda ora e quando ningún hidalgo pretendería o querra entrar y aplicarse a dicho nuestro Capitol y consorcio no pueda ser ni sea acogido el tal o tales sino que sean de los apropados y tenidos por hidalgos en el dicho lugar de Sallent y lugar de Lanuza, y de los que en los oficios de Concejo de tiempo inmemorial acá han siempre gozado y servido de jurados de hidalgos y otros oficios gozando de las libertades e immunidades que otros infanzones gozan en el presente reino y que se haya de presentar el tal, o tales que querran entrar en el Capitol general de infanzones y constando de su hidalguía sean acogidos con voluntad de todo el Capitol y no de otra manera y que hayan de jurar solemnemente de tener y cumplir los presentes nuestros estatutos y ordinaciones y cosas tocantes a dicho nuestro Capitol y pague de entrada de contado antes de ir a comer para la bolsa y común del dicho Capitol diez y seis sueldos sin remedio alguno y no pagándolos luego no sean admitidos en nuestro Capitol y consorcio de hidalgos hasta por tanto se dé contado en poder de los dichos Priores y gentiles hombres para ponerlos en bolsa y común de la dicha Cofradía y Capitol de Hidalgos.

6. Capitol si por tiempo algun hidalgo forastero venira a casar al lugar

Item ordena dicho Capitol que siempre y cuando acontecera venir algún forastero hidalgo a vivir y casar al dicho lugar de Sallent o lugar de Lanuza y se presentara por la forma susodicha para querer entrar en dicho nuestro Capitol que el tal, o tales no sean acogidos por ninguna vía ni por un tenor alguno sino sea hacer ocular ostensión de su privilegio o derecho de

nfanzonía real y con los cumplimientos que se requieren, o a lo menos con un testimonial hecho y aprobado delante del juez ordinario de la presente Val o de sus armas y sello de la dicha Val y de su corte signado y fe faciente y no sea acogido con sola relación de testigos ni por fama pública que lo tienen por hidalgo, sino que sea con los cumplimientos arriba dichos y el tal pague de entrada por ser extrangero veinte sueldos acaso casase con hija hidalga, y caso viniese el tal hidalgo a casar y heredar con alguna hija billana pague de entrada quarenta sueldos sin redención alguna para el común y bolsa del dicho Capitol.

7 Capitol que si después de acogido algun hidalgo se le probase no serlo.

Item ordena el dicho Capitol que si ninguno después de ser acogido se le probase no ser hidalgo y haberlo tan temerario y atrevico entrar en dicho capitol los testigos y escrituras falsas aplicandose de ellos y no descender de los tales por donde será representado y probado le será que en tal caso paque de pena lo que parecerá y hasta en cantidad de cincuenta sueldos y sirvan para el mismo efecto de misas y enterrar los difuntos y no obstante la dicha pena sea *fuera echado* y sacado del dicho Capitol y cofradía.

8. El que movera riña o dara golpe

Item ordena el dicho Capitol que si ninguno de los hermanos hidalgos fuere tan osado y atrevido en los días del sitio y tratamiento del dicho Capitol mover intentar rumor quistion ni riña alguna por ocasión ni razón alguna que el tal o tales que buscaran y moberan y daran ocasión sean apenados a conocimiento del Capitol a la cual determinación se aya de estar en pena de un sitio y el que palabra alguna desonesta dira contra ningun hermano del dicho Capitol que por injuria sea representado tenga de pena cinco sueldos y el que fara remango o tomara pie palo o otra qualquier arma o rancara daga, puñal o espada tenga de pena veinte sueldos para todo capitol y el que golpe o ferida fara tenga de pena un sitio de pan.vino y carne para todo capitol y requiridos que seran por dichos gentiles hombres se hayan de dar paz cuanto al intense de las manos en pena de otro sitio y encorra en doblada pena quien injuriara de palabra fara remango, o ferida, o dara golpe a los dichos Procuradores Priores ricos hombres injuriando o agraviando a los otros hermanos cofrades de palabras o manos, la cual pena sea a determinación del dicho Capitol con mucho silencio por policia y espejo de todos los demás cofrades por haber de todas condiciones y por el servicio de Dios Nuestro Señor.

9 Cap.[1] del que mal aportara

Item ordena el dicho Capitol que cualquier que hurtara, o mal aportara de los bienes y hacienda de cualquier hermano hijo de algo, o de los bienes

y rentas del presente Capitol en cantidad de un sueldo arriba contra la voluntad del tal lo tendra mal apartado, llegado que ara a noticia de los dichos procuradores o Capitol y probado que se haya legítimamente le sea hecho un sitio de pan vino y carne a todo capitol y no obstante la dicha pena restituira la hacienda que habra mal aportado sin remedio alguno.

10 Cap.[1] del que formara parte y contraverna contra las ordinaciones.

Item ordena el dicho Capitol que cualquir hermano hidalgo que sera osado de formar parte o contra el Capitol ni cosas tocantes a el dando consejo favor ni ayuda a ninguna persona que querra contravenir pleitos ni perjudicar en poco ni en poco ni en mucho contra el dicho Capitol de hidalgos en cosas de él sean apenados a conocimiento de dicho Capitol probado que le sera y que todos ayamos de estar unidos como buenos hidalgos a lo que convendra al bien honra y utilidad de todos los hermanos y de nuestros descendientes.

11 Cap.[1] de la administración del cabal del comun de la bolsa

Item ordena el dicho Capitol que el Cabal y dineros que se hallaran en ser del comun del dicho Capitol ahora sea en pan o dineros de contado que todo aquel en cada un año venga a monton y sea encomendado en poder de los Priores y Procuradores que son y por tiempo seran para dar cuenta con pago de aquello que realmente se les haya encomendado siempre que a Capitol pareciera y recebido que habran dichos Priores y Procuradores en si dicho pan y dineros del comun sean tenidos de dar dos fiadores llanos finos y seguros a contento de dicho Capitol para dar buena y verdadera cuenta con pago de todo aquello que legítimamente se les habra encomendado siempre que a Capitol pareciera el cual dicho cabal se haya siempre de administrar para en provecho utilidad y por el orden que dicho Capitol dara y no solo al parecer de los Priores y procuradores y como faltasen de cumplir a mas de hacerles pagar lo que se les habra encomendado encorran en un sitio de pan vino y carne hacedero a sus costas a todo el Capitol.

12 Cap.[1] del sosiego que los hidalgos han de tener

Item ordena dicho Capitol que el día del sitio todos los hermanos hidalgos esten con mucho sosiego y recato en la mesa y que sí ninguno sera tan osado de echar rebolladas ni otra manera de burlas perjudiciales que por causa de las cuales hubiessen quistion ni otra alteración alguna entre los dichos hermanos hidalgos sean apenados y castigados en pena de diez sueldos para todo Capitol y así mismo encurran en la misma pena los que se pondran a jugar a ningún juego el dicho día del sitio lo cual naide con

licencia ni sin ella puedan hacerlo y los que ansí mismo dichos Procuradores manden callar y no callen paguen diez sueldos sin remedio alguno.

13 Cap.[1] de los *drechos* que los Priores tienen en moler y masar.

Item ordena dicho Capitol que los Priores y Procuradores tengan por drecho para moler masar cocer hacer leña y otros gastos que se ofreceran en degollar la carne de buena mano sin manchar ni otro sabor alguno dos cuartos de vino y que aquellas se pongan en el gasto de todo lo demas y mas tengan los procuradores por sus trabajos la despoja y menudos de toda la carne que se matare excepto los higados se guarden para principio de comida en fricaceas con sus buenas salsas.

14 Cap.[1] que ningún jurado que le tocara serlo puede nombrar otro Hidalgo por Jurado sino sea de los del Capitol.

Item ordena dicho Capitol que ningún hidalgo del ajuntamiento y consorcio que le tocare ser jurado de hidalgos ni en otros oficios de concejo en su añada no sea osado de nombrar otro jurado sino de los que estan puestos en nuestro consorcio y Capitol en pena de un sitio a todo el Capitol

15 Cap.[1] de cuando algún hidalgo estuviere doliente

Item ordena dicho Capitol que si dicho día algún hidalgo hermano nuestro estuviere doliente y no se hallase con disposición de poder venir al dicho consorcio sea avisado por los Priores y gentiles hombres si quiere ración y no tomándola no pague escote y *estuviendo* en el lugar y no pidiendo licencia siendo justa pague tambien escote como uno y otro y habiendo escusacion legítima se le hayan de dar dichos Procuradores cuatro días antes del sitio de la dicha cofradía y no de otra manera.

16 Cap.º cuando algún clerigo hidalgo querra entrar

Item ordena el dicho Capitol que cualquiere clerigo vecino del dicho lugar de Sallent y Lanuza que probare ser hidalgo sea acogido pagando la entrada como cualquiere otro hidalgo siendo libre de todo servicio.

17 Cap.º De como se ha de llevar la bandera

Item ordena el dicho Capitol que los Priores y procuradores sean obligados a tener una bandera de tafetan a costa de la dicha cofradía para

acompañar las procesiones y los sacramentos dentro del dicho lugar la cual dicha bandera hayan de llevar los dichos Priores y procuradores cuando se ofreciera en pena de diez sueldos por cada *veyada* que reusaran sino tengan justas escusaciones o lo manden llevar a cualquier otro hidalgo en su lugar en pena de otros diez sueldos para todo el Capitol.

18 Cap.° de la obligación de las armas

Item ordena el dicho Capitol que cualquier hidalgo sea tenido y obligado a tener sus armas muy a punto con todos sus aparejos de plomo medi a polbora y la ballesta de cuerda y dardos para siempre que sea requerido por los Priores y gentiles hombres a salir con dichas armas y salga en pena de veinte sueldos por cada vegada que reusara para todo el Capitol y el que sera allado menos de sus armas y aparejos sea penado por todo el Capitol sin remedio alguno.

19 Cap.° de las misas que se han de pagar del comun de la bolsa

Item ordena el dicho Capitol que todas las misas que se diran por los cofrades y hermanos hidalgos así por los vivos como por los muertos se hayan de pagar a los hermanos reverendos del común y bolsa del dicho Capitol aquello que parecera al dicho Capitol y que no puedan demandar mas de lo que el dicho Capitol *abra* ordenado y mandado en pena de cinco sueldos para todo Capitol.

20 Cap.° de las diferencias que tuviere el Capitol y no se pudieran concertar

Item ordena dicho Capitol que *qualequiere* diferencias que se ofrecieren sobre la inteligencia de los presentes capítulos aquellos no pudiéndolos concertar todo capitol sean remitidos a los Priores y procuradores con las personas mas abonadas y no interesadas que nombrará dicho Capitol a la cual determinacion y judicatura aya de estar y esté cualquier hidalgo del dicho capitol y cualquiere pue demandando o defendiendo contra lo que asi sera determinado se recorrerá a sacar con señal de justicia o por otro cualquier término o remedio de justicia o emparada pague de pena por cada veyada que tal fara diez sueldos por todo Capitol y ultra dicha pena todo lo que estará condenado a pagar por dicho Capitol juntamente con las costas que por no pagar se habran hecho y así como por las dichas penas como por cualesquiere escusaciones y otras cosas tocantes al dicho Capitol por los dichos Priores y Procuradores si quiere gentiles hombres se ofreceran haber de hacer en qualquiere de los dichos casos y cada uno de ellos sin licencia ni mandamiento de juez alguno puedan tomar ocupar executar por su propia autoridad qualesquiere ganados y bienes de qualesquiere de los hi-

dalgos de dicho Capitol y aquellos puedan degollar vender y trancar sumariamente y de plano como sean bienes muebles y en falta de aquellos se pase a hacer y se haga en bienes sitios mas bien parados en pena de un sitio de pan vino y carne por cualquier hidalgo que lo contrario hara sin remedio alguno para todo Capitol.

21 Cap.° de que los estatutos queden en su valor

Item ordena el dicho Capitol que los presentes capitulos y estatutos sean validos y siempre esten en sus enteras fuerzas y valor *ad in perpetuum* y que se pueda añadir, quitar y enmendar con conformidad de todo el Capitol todo lo que conviniere y fuere necesario y que si en ningún tiempo se contraviniese a ninguno de los dichos insertos capítulos y estatutos nopor eso se pueda obligar sean *rompidos* antes bien de voluntad de dichoCapitol queden siempre en su entera fuerza y valor ad perpetuum.

22 Cap.° que cualquier hidalgo esté obligado a acompañar el día de Santiago la procesión

Item ordena el dicho Capitol que por principiar a tener principio y encomendar las cosas de Dios Nuestro Señor y servir al glorioso Señor Santiago qualquier hidalgo sea obligado por buen orden y principio de acompañar y hacer procesión á dicho Señor Santiago, obligando á los Priores y gentiles hombres tomen por insignia y bandera un paño en una lanza hasta haberla comprado como arriba está dicho por un Capitol en pena de cinco sueldos por cada uno que faltara y en el lugar estara sino que ponga justas ocupaciones tomando licencia de los Priores y gentiles hombres y lo mismo tengan de pena dichos Priores lo contrario hiciendo con sus espadas y baras dichos Priores.

23 Cap.° que ninguno «able» mientras otro razonara

Item ordena dicho Capitol que ningún hidalgo sea osado de *ablar* palabra alguna tanto cuanto otro *ablara* haste *aber ablado* aquel y que ninguno pueda *ablar* posado sino se *lebante* y con el sombrero en lamano el cual sea oido y así uno delante de otro para que sean oidos y escuchados y se responda a lo que se dira movido a *probecho* y utilidad del dicho Capitol en pena de lo que contrario hara por cada vez que probado le sera de diez sueldos, sin remedio alguno, pagaderos para to Capitol y la misma pena tengan los que unos con otros *ablen* y murmuran por no escuchar y responder á lo que por parte de los Priores *o* otros hidalgos sera tratado en el dicho Capitol sino todos presten oido y respondan: el que quera *ablar*, con mucha crianza, que no parezcamos como se hace en el concejo que tanto se hace al principio como al fin y por bien parecer y policía sea *serbado* el presente Capitol ad *in perpetuum*.

24 Cap.° de que los Priores en cada un año avisen a los hidalgos salgan con su armas por el lugar

Item ordena el dicho Capitol que por los Priores y gentiles hombres que son y por tiempo serán nombrados por dicho Capitol sean obligados una vez en cada un año de avisar a todos los hermanos hidalgos y de la congregación y salgan con sus armas y requisitos a dar una *buelta* por todo el lugar por un día del mes de Mayo en cada un año para reconocer las armas de qualquier hidaldo si las tendrá a punto como por otro capítulo antecedente está dicho, excitando a qualquier hidalgo en las penas impuestas por aquel sín remedio alguno para todo Capitol y la misma pena sea asentada a los Priores y gentiles hombres en no tener y cumplir en cada un año lo que por el presente Capitol se les encarga dadas en Jaca a nueve días del mes de Junio del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil quinientos ochenta y siete.

AÑADIDO

25 Cap.° de la nominación de los Priores

En el Capítulo general que se tuvo el día del Señor Santiago del año *1595* juntos en él todos los hermanos *confadres* los cuales conformes ordenaron y estatuieron por algunos justos respectos que desde adelante en cada un año los Priores que hubiesen de ser en cada un año *aya* de ser hecha la nominación de éllos a voluntad y disposición de los que salieren con seis personas dos más que intervengan con ellos los cuales dichos Priores que salieren los puedan elegir para dicho efecto sin que se traiga cuenta con conscripto y numeración de los dichos *confadres* y que hecha por una forma dicha nominación sea valida y eficaz.

26 Cap.° que los entrantes de fuera del Valle paguen cien sueldos

A 26 días del mes de Julio del año mil quinientos *nobenta* y ocho en el Capítulo general que se *tubo* como es costumbre para tratar y averiguar las cuentas de los intereses concernientes a la Cofradía y Capítulo de ella, se ordeno y estatuyo de conformidad de todo Cap.° que si por ventura en adelante se offreciere que algunos descendientes de los lugares arriba mencionados constando legítimamente de que lo son y *deviendo* ser admitidos quisieren entrar en dicha Cofradía y esto se entiende viviendo fuera del lugar de Sallent, Lanuza y la presente valle de Tena *aya* de pagar de entrada cien sueldos jaqueses atendido que por las cosas pleitos y gastos hasta la presente hora todos los arriba nombrados en diversas veces ha

contribuído otro tanto y mas a que este Cap.° se observe y guarde perpetuamente desde adelante.

27 Cap.° que se «aYa» de pagar los sacerdotes

Item se determino en dicho Cap.° que los Priores que seran en adelante *ayan* de dar y den en cada un año a los clerigos y capellanes que seran nombrados para celebrar en el día si ocurre cierto del año las misas que son creadas veinticuatro y las dos cantadas que son el día de Santiago con diácono y subdiácono y en consideración y acuerdo del gasto que dichos clerigos hicieren en su comida 69 & exceptados los 15 por las misas que dijeren por los cofrades difuntos.

Item se estatuyo y ordeno en dicho Capítulo por justos respectos y causas y afin que el cabal que hubiere en cada un año se entregue y encomiende en junto a los Priores que entraren para poder emplearlo en tiempo y cuando mas conviniere y para evitar las disputas que hasta *ora* se han ofrecido y por haberse cobrado mal y tarde que desde adelante los Priores que saldrán en cada un año el día del sitio *ayan* de dar la cuenta con pago de todo el dicho cabal y por cuanto no es cosa que se debe fiar ni despedir sino de contado lo que hagan y cumplan en pena de cien sueldos jaqueses pagaderos sin remedio para en aumento del cabal *o* otros efectos por el Capítulo bien vistos.

Item se estatuyo y ordeno en el mismo capítulo que se tasa en veinte y seis de junio de 1600 que todos los entrantes cofrades que en adelante entraren en dicha cofradía hayan de pagar y paguen sin traer cuenta con el Capítulo que en respecto de la entrada trata que es de diez y seis sueldos den y paguen el día de S.n Juan del año siguiente a los Priores que son en pena de diez sueldos aplicaderos en la forma sobre dicha.

Ittem se ha estatuido y ordenado que el costumbre que se ha introducido de doce años a esta parte en el dicho Capítulo y día del sitio de gastar y distribuir las penas en que incurriesen aún los Priores faltando a su obligacion que tienen en la dicha cofradía de suministrar y oficio como los cofrades por cualquiera uso y causa se observe y guarde desde hoy adelante perpetuamente y por tenor del presente se ordena que las tales penas que se ofreciere sacar se distribuyan y gasten en *vevel* los dichos cofrades el día del sitio y no en otra ocasion ni día sin gastar del cabal ni de otra cosa dinero alguno lo cual se hace por no faltar ni contravenir al tenor y forma de la sentencia arbitral dada por el Sr. D. Ger.° Justicia que entonces era de Jaca y la montaña de Aragón.

Ittem en capítulo general el año 1625 se instituyo y ordeno que por cuanto *ay* un capítulo que dice que no puedan entrar cofrades los hijosdalgos *asta* edad de diez y ocho años de nuevo se ordena que puedan entrar de cualquiera edad y tiempo por justas causas y razones bien vistas.

Los cofrades que estan y se hallan en la cofradía del Sr. Santiago y de hidalgos del lugar de Sallent desde el año citado del nacimiento de N.° señor Jesucristo de mil ochocientos ochenta y seis que se cumplo y instituyo hasta el día del sitio general de dicha cofradía que se tuvo el año de mil

quinientos ochenta y nueve que fneron nombrados en Priores de dicha cofradía los Muy Magn^cos Martin Marton y Juan Sanchez son los siguientes:

Primo.—Juan Garen.—Juan Sanchez Mercader.—Martin Marton.—Juan Sanchez Piedra Mairal.—Pascual Marta.—Blas de Blasco Borres.—Gerónimo de Blasco Narros.—Gaime Garin.—Bernat Garin.—Jaime Sanchez Mercader.—Pedro de Blasco (Mayor).—Pedro de Blasco (Menor).—Juan Marton (mayor).—Martin Lopez.—Sancho Lopez.—Pascual del Campo.—Miguel Sanchez Capiblanco.—Antón Guallart.—Miguel Marton.—Juan del Lope del Puyal.—Juan de Blasco.—Gregorio de Blasco.—Juan Sanchez Piedra.—Gregorio de Blasco Soranda —Pedro de Lope de Marquejo.—Juan de Lope su hijo.—Juan Sanchez.—Sancho de Blasco Bocarruebo.—Mn. Miguel Sanchez.—Pedro Sanchez Pablo.—Pablo Sanchez su hijo.—Juan Sanchez estudiante.—Pedro de Blasco.—Miguel de Blasco Narros.—Blasco Sanchez quesobiello.—Mn. Pedro Blasco Berreso.—Miguel de Blasco.—Jua Lopez.—Pedro Matías de la Casadios.—Anton Marton.—Juan de Blasco.—Pedro Sanchez.—Miguel de Blasco Narros.—Juan Sanchez Pastor.—Pedro de Torres.—Domingo de Moreu.—Gabriel Guallart.—Sebastian de Blasco.—Pedro Marton del Paco.—Matias Marton.—Jaime Sanchez Ferrazaca.—Mn. Pedro Sanz.—Pedro de Blasco.—Pedro Sanchez Fuster.—Juan de Blasco Narros.—Anton de Blasco.—Pedro de Blasco Barrezo.—Pedro Lopez del Paco.—Miguel Sanchez Ferrazaca.—Miguel Sanchez.—Juan de Blasco Barranguet.—Juan Sanchez Pastor.—Juan de Blasco Solano.—Nicolas Marton.—Gerónimo de Blasco.—Ciprian de Blasco.—Anton Sanchez.—Alejandro Sanchez.—Anton de Blasco Narros.—Pedro de Blasco Bocarruebo.—Pedro Lopez del Paco.—Juan Marton Pinta.—Juan Lopez.—Juan de Blasco.—Juan Callaret.—Juan de Blasco Soranda.—Juan de Puey de Vermacho.—Juan Blasco de la Auria.—Jose de Pueyo.—Juan Lopez puret.—Juan de Moren.—Juan de Blasco.—Miguel Sanchez.—Miguel de Blasco Caneta.—Miguel Marton de Blasco.—Mn. Pedro Sanz.—Mn. Pedro Marton.—Miguel Guallart de Cedillo—1590—Miguel Marton estudiante.—Calvo Guallat.—Miguel de Blasco Narros Miguel su hijo.—Esteban de Garzo.—Martin del Campo.—Sebastian Marton—1592—Miguel Marton de la Casadíos—1593—Sebastian Marton—1594—Pedro Sanchez Ferrazaca—1595—Lucas Marton.—Marco Garin—1596—Mn. Juan Duran.—Juan Lanuza.—Pascual Sanchez.—Matías del Blanco Berreco.—Pedro Blasco Barranquet.—Nicolas Sanz.—Miguel Lopez del Paco—1597—Jaime Blasco Marton.—Juan Lopez Moreu.—Pedro Lopez Mazeta.—Antonio Aznarez (que probo)—1598—Jaime Blasco (Mayor).—Pedro Lopez.—Antonio Aznarez—1599—Anton de Puey—1600—Miguel Aznarez.—Mn. Pascual Binens—1601—Juan Blasco - 1602—Jaime Lopez—1603—Domingo Moreu—1604—Jaime Garin—1609—Pedro Blasco.—En 1915 en el capitulo que se tuvo el 25 de Julio se ordeno que todas las misas de esta cofradía se celebraran en su iglesía o ermita de Santiago y que los cofrades tenían obligacion de acompañar la procesion a dicha ermita.—A continuación pone los cofrades del pueblo de Lanuza que son los siguientes: Mn. Juan de Lanuza.—Juan de Arrudi.—Martin de Val.—Pedro de Usaz.—Juan de Arrudi Max.—Pablo del Cacho.—Martin del

Cacho.—Domingo del Fago.—Juan de Usar.—Jorge de Usar.—Guillen de Val.—Domingo Vandrés—En 1616—Juan de Arrudi. Miguel de Arrudi. —Pedro de Usaz.—el Licen^{do} Matías del Cacho de Lanuza.

Siguen las inscripciones y los acuerdos que se fueron tomando en los diversos capítulos hasta el 1820, pero desde el 1630 se mezclan las anotaciones, con los acuerdos, gastos del día del sitio y visitas pastorales, lo cual pierde en importancia histórica, teniendo aún muchos folios en blanco cuando lo copié el *1918*.

Gregorio García Ciprés.

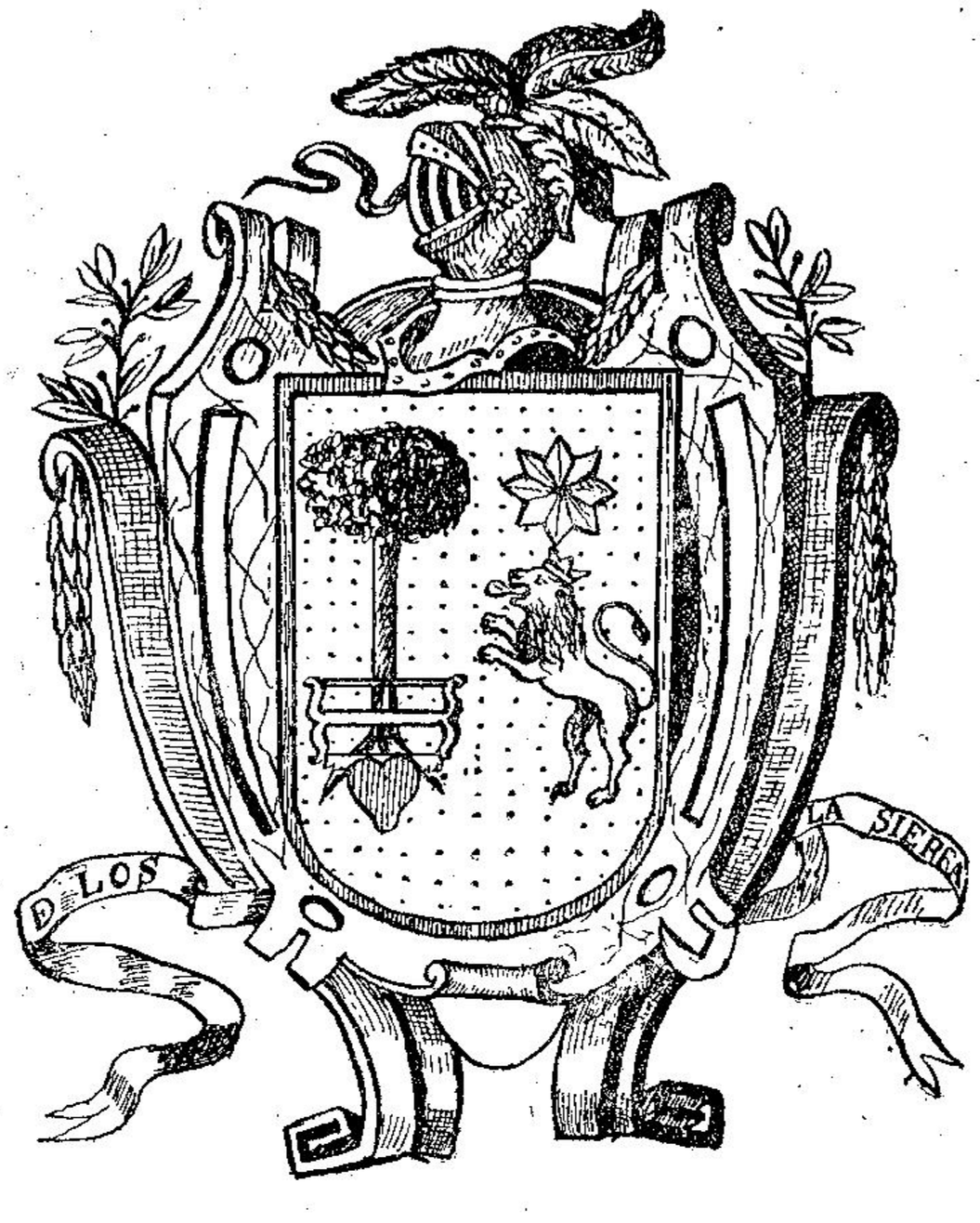

LOS LASIERRA

En 23 de Agosto del año 1765, siendo Presidente de la Real Audiencia de Zaragoza D. Lucas Patiño, se presentó á ella D. José Lasierra para que fueran incluídos en su ejecutoria de infanzonía sus hijos Prisco y Mariano-Raimundo, con cuyo motivo tuvo de nuevo que presentar pruebas de su infanzonía, para lo cual dijo, con presentación de documentos por medio de procurador *ad litem*, que

De tiempo inmemorial, en el pueblo de Peralta de Cabo-Azara, que después se llamó Peraltilla, había un antiguo casal de notorios infanzones del renombre y apellido de *Lasierra,* del cual fué señor

I. *Juan-Francisco Lasierra,* natural y vecino de dicho pueblo, donde fué tenido por todos como legítimo infanzón, disfrutando de todos los privilegios que por fuero han venido gozando los infanzones en Aragón. Este efectuó su matrimonio canónico con Isabel Loriente, y entre otros hijos tuvieron á

II. *Juan-Francisco Lasierra y Loriente*, que fué el sucesor de sus padres en el casal y privilegios, y contrajo matrimonio con Isabel Pascual, y tuvieron á

III. *Juan-Francisco Lasierra y Pascual*, quien en segundas nupcias casó con Manuela Laguna, de quienes fué hijo

IV. *José Lasierra y Laguna*, que pasó á casar á la ciudad de Barbastro con Teresa Rufas, y después de algún tiempo de residir en dicha población, trasladó de nuevo su residencia á Peraltilla, y de este matrimonio fueron hijos Mariano-Raimundo y Prisco.

En vista de ser cierto todo lo expuesto, obtuvo confirmación de su infanzonía, dada por dicha Real Audiencia de Zaragoza.

Después de esto, uno de sus descendientes fué á combolar al pueblo de Pozán de Vero, dando origen á los Lasierra de aquel pueblo, y de donde procedió

Antonio Lasierra, que vino á casar al pueblo de Siétamo, dando así origen á la casa de los Lasierra donde contrajo matrimonio con Francisca Arnal. De este matrimonio fué hija

Teresa Lasierra y Arnal, la cual efectuó su matrimonio en el mismo pueblo de Siétamo con José Bruis. De este matrimonio fueron hijos

1.º José;

2.º Mariana, que casó con Victorián Aragón, y estos fueron padres entre otros hijos, del M. I. Sr. D. Victorián Aragón, conónigo que fué de la Metropolitana de Valladolid, notable publicista, fallecido en Hnesca el 1900 y sepultado en su pueblo natal de Velillas.

3.º Mariano, que falleció soltero.

4.º D. Sixto Brués y Lasierra, actual párroco de Torres de Montes.

La continuación de este linaje en Siétamo, la sigue José Brués y Lasierra.

G. G. C.

Genealogía de la Real Casa de Borbón

La historia de la genealogía de la Casa de Borbón, es la de la Casa Real de Francia, la cual como afirman los autores es la más ilustre del mundo, Bossuet dice: «Le vois la Maison de France la plus »grande saus Comparaison de tout l'univers, et á qui les plus »puissants Maisons rouvent bien ceder saus envie, puis qu'elles »tachent de tirer leur gloire de cette source». Y á la verdad no podemos menos de asentir á la opinión del célebre Obispo de Meaux; pues ya se atienda á su antigüedad, ya á su clara é ilustre historia, debemos concluir que es sin duda la más gloriosa del mundo y la primera de todas las Familias, excepto, la Real de David que tiene la gloria, no humana, sino divina de contar en su descendencia al Verbo humanado Nuestro Señor Jesucristo.

Si una á una recorremos todas las generaciones descendientes de Hugo Capeto, de quien por derecho hereditario y línea masculina han ocupado el trono de Francia y otros de Europa, encontraremos individuos que han brillado por sus virtudes y aún han sido elevados al honor de los altares: San Luis, Rey; San Luis, Obispo; San Félix de Valois, Santa Juana de Valois, esposa de Luis XII; Beata Isabel de Francia, Venerable Teresa de San Agustín, hija de Luis XV; Venerable Clotilde de Francia, Reina de Cerdeña; personas piadosas como Luis XVI, débil, pero en la muerte un santo, y su hermana Isabel, etc.; políticos, gobernantes y guerreros ilustres.

Además esta familia de Francia ha ocupado los tronos de Francia, España, Nápoles, Parma, Hungría. Sicilia, Provenza, Constantinopla, Portugal Borgoña, Flandes. Bohemia y Polonia.

El fundador de la familia de la Casa de Francia fué Hugo Capeto: éste fué hijo de Hugo el Grande, Duque de Francia, después Rey, sobrino de Cudo, Señor de la isla de Francia, el cual fué el primero qne tomó el título de Rey de Francia, en el que le sucedió su hermano Roberto I, padre del citado Hugo el Grande. Cudo y Roberto I fueron hijos de Roberto el Fuerte,

Duque de Francia, Salvador de las Galias, cuya ascendencia se remonta á Pepino de Heristac y á Pepino Lauden, casado con Adelaida, hija de Ludovico Pío y nieta de Carlomagno.

Hugo Capeto, Conde de Posis, tomo para sí y un descendiente el título de Rey de Francia en 987. A partir de esta fecha continuó ocupando el trono de Francia la descendencia masculina de Hugo Capeto, aunque con diferentes nombres, correspondientes á las diferentes ramas que se formaron. También ocuparon los Capetos muchos altos tronos de Europa. En los adjuntos artículos pueden verse las diferentes ramas que se formaron así de los Capetos en general, como en particular de la rama llamada de Borbón, de que nos ocupamos en el presente trabrajo, que creemos bastante completo, sacado de varias fuentes, como varias obras impresas y revistas antiguas y modernas: No es, pues, más que un trabajo de recopilación.

Debemos advertir que se ha prescindido de las ramas no legítimas.

RAMA PRIMERA

Los Duques de Borbón

I. *Roberto de Francia*, Conde de Clermont en Beauvaisis, en 1269, Señor de Creil-sur-Oise y de Sasey-le-Grand, fué el sexto hijo del Santo Rey Luis IX y de Margarita de Provenza, hija ésta del Conde Ramón Berenguer IV y de Beatriz de Saboya, nació en 1256 y murió el 7 de Febrero de 1317, sepultado en los Jacobinos de París.

Casó en 1272, con Beatriz de Borgoña, hija única y heredera de Juan de Borgoña, Señor de Charolais, y de Inés, Señora de Borbón y de Saint Just en Champagne, á quienes sucedió en dichos títulos adoptando el apellido de su madre (que falleció en Agosto de 1283) y transmitiéndolos á sus nietos.

Beatriz falleció en el castillo de Muzat, en Borbonés, el 1.° de Octubre de 1310 y fué sepultada en los Franciscanos de Champagne cerca del Priorato de Souvigny.

Hijos de Roberto y Beatriz:

1.° Luis, que sucedió

2.° Juan de Clermont, primer Conde de Charolais y Barón de Saint Just, falleció el año 1316 después del 17 de Julio; casado con Juana de Argies, hija primogénita de Renaud, Señor de Argies, y viuda de Hugo, Conde de Soissons.

Hijos de Juan y Juana:

a) Beatriz de Clermont, casada en 1327, con Juan I Conde de Armagnac (heredero del Condado de Charolais) éste murió después del 5 Abril de 1373; falleció en 1364, sepultada en los Franciscanos de Rhodey.

b) Juana de Clermont, Señora de Saint Just, casó en 1328 con Juan el Conde de Auvernia y de Boulogne, que murió en 1386; fallecida en 27 de Julio de 1383 y sepultada en Nuestra Señora de Boulogne-Sur-Mer.

3.° Pedro de Clermont, Arcediano de la Catedral de París en 1330.

4.° Blanca de Clermont, casó en 25 de Junio de 1303 con Roberto VII, Conde de Auvernia, que murió antes del 1326; fallecida en 1304 y sepultada en Nuestra Señora de Boulogne-Sur-Mer.

5.° María de Clermont, fué prometida por esposa en 1295, á Juan, Marqués de Montferrand, pero en 1299 entró Religiosa en las Hijas de Santo Domingo en Montargis, trasladada en el mismo año al Real Monasterio de Poissy, del que fué Priora en Febrero de 1330, falleció en París el 17 de Mayo de 1372 á los ochenta y siete años de edad y sepultada en el Real Monasterio de Poissy.

6.° Margarita de Clermont, casó en 1307 con Juan de Flandes, Conde de Namur que nació en 1267 y murió en 1330; fallecida en París hacia el 2 Febrero de 1309 y sepultada en el gran Convento de los Jacobinos de París.

II. *Luis I el Grande y el bajo;* este príncipe, que en vida de Roberto su padre, fué denominado Luis Monsieur, sucedió á éste en el Condado de Clermont, en 1318, habiendo sucedido á su madre Beatriz en la Señoría de Borbón en 1310 la que fué erigida en ducado *Pairia* por Carlos IV el Hermoso, para recompensar los servicios del Conde de Clermont, por decreto fechado en 27 de Diciembre de 1327. En el propio año dicho Monarca cedió á Luis I el Condado de la Marche y los Señoríos de Issondun, de Saint Pierre-le-Moustier y de Montferrand en Auvernia, pero con la condición que cedería en cambio al Rey el Condado de Clermont, como así se hizo y desde entonces no solo usó Luis el título de duque de Borbón, sino que además adoptó dicho apellido para sí y para sus descendientes.

Más adelante Felipe VI de Valois en 1331, le volvió á conceder el Condado de Clermont, título que acostumbraban á usar los primogénitos de los duques de Borbón.

Luis, primer duque de Borbón, nació en 1279, y dicen fué el hombre mejor del reinado de Felipe VI. Era Gran Chambelán de Francia, cuyo cargo se le confirió por haber acompañado á Inglaterra á Isabel de Francia, hija de Felipe IV el Hermoso, cuando se casó con Eduardo II.

Falleció á fines de Enero de 1341 y sepultado en el Convento de Jacobinos de París.

Casado en 1310 en Pontoise, con María, hija de Juan II de Avenes, Conde de Haimaut, y de Felipa de Luxemburgo; falleció en el castillo de Muzat el 28 de Agosto de 1354 y sepultada en los Franciscanos de Champagne en el Borbonés.

Hijos de Luis I y María de Haimaut:

1.° Pedro, que sucedió

2.° Jaime de Borbón, falleció niño en 9 de Septiembre de 1318, sepultado en los Franciscanos de Champagne.

3.° Jaime de Borbón, tronco de los Condes de la Marche.

4.° Juaña de Borbón, casó en Aviñón el 4 Febrero de 1318 con Guido VII, Conde de Morer, era viuda en 1360; se sabe que vivía en 18 de Febrero de 1382 y según otros en 8 de Agosto de 1388.

5.° Margarita de Borbón, casó primera vez el 6 de Julio de 1320 con Juan II, Señor de Sully, y segunda con Hutín de Wermeilles, Caballero Chambelan del Rey; fallecida en 1362 en la Parroquia de San Pedro de Auroville, sepultada cerca de Pontoise, junto á su segundo marido.

6.° Beatriz de Borbón, conocida por la Reyna de Bohemia. Casó primero en el Castillo del Bosque de Vincennes, en Diciembre de 1334 con Juan de Luxemburgo, Rey de Bohemia, que murió peleando por la Francia en la batalla de Crecy á 26 de Agosto de 1346; casó segunda vez en Granvilliers, de Lorena, con Eudes, Señor de Grancey en Borgoña, fallecida el viernes 25 de Diciembre de 1383 y sepultada en el Coro de la Iglesia de los Jacobinos de París estos Señores permutaron con el Rey el Señorío de Creil, por el de Bar-sur-Aube.

7.° María de Borbón, casó primero en el castillo de Borbón, el 20 de Diciembre y según otros el 29 de Noviembre de 1328 (siendo aprobado por el Rey de Chipre el 4 de Enero de 1330) con Guido, Príncipe de Galilea Condestable de Chipre, hijo de Hugo IV del Lusiñan, Rey de Chipre; fallecido en 1346 premuriendo al Rey, su padre; casó segunda vez el 9 de Septiembre de 1347 en San Juan el Mayor de Nápoles con Roberto de Sicilia, Príncipe de Tarento y Acaia, quedando viuda de éste en 1364, fallecida en 1387 y sepultada en la Iglesia de Santa Clara de Nápoles.

8.° Felipe de Borbón, falleció niño y fué sepultado en los Franciscanos de Champagne.

III. *Pedro*, duque de Borbón, Conde de Clermont y de la Marche, hijo primogénito de Luis I, primer duque de Borbón, sucedió á éste así como también en el cargo de Gran Chambelán de Francia, nació en 1311 y falleció el 19 de Septiembre de 1356 en la batalla de Poitiers, cayendo muerto por salvar la vida al Rey Juan el Bueno.

Se le depositó en los Jacobinos de Poitiers y sepultado después en los Jacobinos de París junto á su padre y su abuelo, casado el 25 de Enero de 1336 con Isabel de Valois, sobrina del Rey Felipe VI de Valois é hija de Carlos de Francia, Conde de Valois y de su tercera esposa Maud de Chatillón, falleció en París el 26 de Julio de 1383, en las Franciscanas de París, del arrabal San Marcelo, á donde se había retirado al enviudar.

Hijos de Pedro é Isabel:

1.° Luis, que sucedió

2.° Juana de Borbón, nació en 23 de Febrero de 1337 en Vincennes, casó en Lyón por poderes en Julio de 1349, y en persona el 8 Abril de 1350, en Taine, en el Vienesado, con el delfín Carlos, después Rey de Francia, con el nombre de Carlos V el sabio, falleció en París en el Hotel Saint Paul el 6 de Febrero de 1377 y fué sepultada en la Real Abadía de San Dionisio, el corazón en los Jacobinos de París y las vísceras en los Celestinos.

Dícese que se había pensado en casar á Juana con Humberto II, Soberano del delfinado, pero que estorbó dicho enlace el Rey Felipe VI de Valois, por temer de que si tenían sucesión, no podría cumplir Humberto la promesa que le hizo de cederle el delfinado, como así lo efectuó abdicando en favor de Carlos, nieto del mencionado Rey, en 16 de Julio de 1349, y al siguiente día tomó el hábito de Santo Domingo, falleciendo en el Convento

de su orden de Clermont en Auvernia el 22 de Mayo de 1355, siendo sepultado en el de París; era viudo de María de Baux, fallecida en 1347.

3.° Blanca de Borbón, nació en 1338, casó en la Abadía de Prenilly el 9 de Julio de 1352 con D. Pedro I el Cruel, Rey de Castilla, quien la envenenó en Medina-Sidonia en 1361, á la edad de veinte y tres años y fué sepultada en Tudela de Navarra.

4.° Bonne de Borbón, fué prometida por esposa á Godofredo de Brabante, hijo del duque Juan III, pero se cree que no tuvo lugar la boda y que este príncipe falleció soltero en 1350; casó en el Hotel Saint Paul de París en Agosto de 1355 con Amadeo VI de Saboya, apellidado el Conde Verde, del que enviudó el 2 de Marzo de 1383; dicho Señor había nacido el 4 de Enero de 1334 y falleció en el Castillo de Macón á 19 de Enero de 1402.

5.° Catalina de Borbón, casó en París el 14 de Octubre de 1359 con Juan VI, Conde de Harcour y de Aumale, viuda el último de Febrero de 1388, falleció el 7 de Junio de 1427 y fué sepultada en el Priorato de Nuestra Señora del Parque.

6.° Margarita de Borbón, casó en París el 4 de Mayo de 1368 con Arnaldo Amanien, Señor de Albret y Vizconde de Tartas, Gran Chambelán de Francia.

7.° Isabel de Borbón, falleció soltera.

8.° María de Borbón, nació en 1347, religiosa en 1351. Fué la séptima Priora de Poissy donde falleció el 10 de Enero de 1401 y fué sepultada en el mismo Priorato en el coro.

IV. *Luis II el Bueno,* duque de Borbón, Conde de Clermont, Señor de Beaugen ó Beaujolais y de Dombes, cuyos Señoríos le fueron cedidos por Eduardo II, Señor de Beaujolais y de Dombres, mediante un Tratado firmado el 23 de Junio de 1400; adquiriendo por el mismo tiempo la Baronía de Combraille, de Pedro de Giac, quien la había adquirido de Juan I, Conde de Auvernia.

Sucedió á su padre Pedro I en el cargo de Gran Chambelán de Francia, nació el 4 de Agosto de 1337, falleció en Moulins y según otros en Montluzón el 19 de Agosto de 1410 y fué sepultado en el Priorato de Souvigny, en latín Silveniaco, situado á dos leguas de Moulins, fundado por Aimar, primer Señor de Borbón, nieto de Childebrando II, en la capilla que edificó.

Casado el 19 de Agosto de 1371 en el castillo de Ardes, en Auvernia, (habiéndose firmado el contrato de boda en Montbrisson el 4 de Julio de 1368) con Ana, hija única de Berardo II el Grande, Delfín de Auvernia, y de su primera esposa Juana, hija de Guigues, VIII Conde de Forey. Ana llevó en dote a su marido los Condados de Clermont y de Forey; éste por cesión de su abuela Juana de Borbón, viuda de Guigues, quien á la muerte de su segundo hijo Juan II tomó posesión de dicho condado, transmitiéndolo á su nieta en 18 de Febrero de 1382; nació la Duquesa Ana en 1358, falleció en su castillo de Cleppé en Forey el 22 de Septiembre de 1417, otros fijan la fecha de su muerte á 19 de Sepiembre en 1416, día en que firmó su testamento y fué sepultada en el Priorato de Souvigny, junto á su marido.

Luis II mandó edificar á sus espensas los Celestinos de Vichy, la Colegiata de Nuestra Señora de Moulins, el Hospital de San Nicolás de la propia ciudad, la capilla de Borbón en París, así como varios castillos ó palacios, siendo muy sentida su muerte por sus vasallos.

Hijos de Luis II y Ana de Auvernia:

1.° Juan I que sucedió

2.° Luis de Borbón, Señor de Beaujolais, nació en 1388, falleció á los dieciseis años en el Palacio Borbón de París, el 12 de Septiembre de 1404 y fué sepultado en los Jacobinos de París.

3.° Catalina de Borbón, que falleció niña.

4.° Isabel de Borbón, que falleció soltera.

V. *Juan I* sucedió á su padre Luis II, en el Ducado de Borbón y en los Señoríos de Combrailles, de Baujolais y de Dombes, pero no en el cargo de Gran Chambelán que fué dado al Conde de Nevers. Nació en Marzo de 1380 y en 1404 empezó á usar el título de Conde de Clermont, en Auvernia, perteneciente á su madre, y á la muerte de ésta añadió el de Forev.

Hecho prisionero en la batalla Aincourt fué llevado á Londres, donde falleció en 10 de Enero de 1434, habiendo firmado un Tratado deshonroso, para recobrar la libertad, que de nada le sirvió, porque su hijo el Conde de Clermont viendo lo antipatriótico que era se negó á ratificarle.

Se le enterró en los Carmelitas de Londres, pero algunos años después se trasladaron sus restos á la sepultura del Priorato de Souvigny.

Casó en el Palacio Real de París el 24 de Junio de 1400 dándoles la bendición nupcial el Cardenal de Thurey, con María de Berry, hija segunda de Juan de Francia, Duque de Berry y de su primera esposa Juana de Armagnac, viuda en primeras nupcias de Luis III de Châtillon y en segundas de Felipe de Artois, Conde de Eu, Condestable de Francia.

Falleció María de Berry en Lyon en Junio de 1434, y fué sepultada en el Priorato de Souvigny junto á su marido.

Esta señora llevó á la casa de Borbón el Ducado de Auvernia y el Condado de Montpensier, heredados de su padre á 15 de Junio de 1416.

Hijos de Juan II y María de Berry:

1.° Carlos de Borbón, que les sucedió

2.° Luis de Borbón, Conde de Forey, fallecido en Souvres, en París, en 1453 y está sepultado en los Franciscanos de Seulis en la capilla de la Pasión.

3.° Luis de Borbón, Conde de Montpensier, tronco de la primera rama de Borbón Montpensier.

VI. *Carlos I,* Duque de Borbón y de Auvernia, Conde de Forey, Señor de Beaujolais, de Roussillón en Delfinado, de Dombres y de Combrailles; no solo sucedió á su padre en dichos títulos sino que además obtuvo el cargo de Gran Chambelán de Francia que por intrigas del Duque de Borgoña no pudo obtener Juan I. En vida de éste, usó el título de Conde de Clermont, á pesar de pertenecer en aquel entonces sus bienes del Beauvaisis á los ingleses, que se habían apoderado de ellos, nació en 1401, y falleció el 4 de Diciembre de 1456 en el castillo de Moulins y fué sepultado en el Priorato de Souvigny en la capilla que edificó Casó en Auntun el 17 de Septiembre de 1425 con Inés de Borgoña, hija segunda de

Juan Sin Miedo, Duque de Borgoña, y de Margarita de Baviera, nacida en 1407; falleció en Moulins el 1.° de Diciembre de 1476 en edad muy avanzada y fué sepultada en el Priorato de Souvigny, cuyo epitafio equivoca la fecha de su muerte, poniéndola á 1471.

Hijos de Carlos I y de Inés de Borgoña, fueron:

1.° Juan II, que sucedió;

2.° Felipe de Borbón, Señor de Beaugeau; falleció joven estando prometido por esposo á María de Chipre, hija de Juan II de Lusiñan, Rey de Chipre, y de Carlota de Borbón. Se sabe que todavía vivía en 1445.

3.° Carlos II de Borbón, nació en el castillo de Moulins en 1434. Fué Arzobispo de Lyon, Obispo de Clermont, Abad de Saint Wast, etc., Cardenal con el título de San Martín *ad montes* por Sixto IV, en 18 de Diciembre de 1476; falleció en Lyon el 13 de Septiembre de 1488. Su sepultura en la Catedral de San Juan de Lyon, que no fué violada durante la revolución, se restauró en 1816. A la muerte de Juan II cedió el ducado á su otro hermano Pedro, como se verá.

4.° Luis de Borbón, Obispo de Lieja en 1455 y antes Preboste de San Donato de Brujas; nació en 1437; fué asesinado en Wery, cerca de Lieja el 30 de Agosto de 1482 por Guillermo de la Marck, apellidado el Jabalí de las Ardenas. Su cadáver fué echado al Mosa, siendo sepultado en la iglesia de San Lamberto de Lieja. Dicen que no recibió las sagradas Ordenes, y que casó secretamente (otros no lo admiten) con Catalina de Egmont, hija de Arnaldo, Duque de Gueldres, de la cual tuvo tres hijos:

a) Pedro de Borbón, tronco de los Condes de Busset (capítulo 18).

b) Luis de Borbón, Page del Rey Carlos VIII.

c) Jaime de Borbón, Gran Prior de Francia y Bayle de Lango que falleció el 27 de Septiembre de 1527, siendo sepultado en el Temple de París.

5.° Pedro II, que sucedió.

6.° Jaime de Borbón. Caballero del Toisón de Oro, que le concedió Luis XI con motivo de su Consagración en 1461; falleció soltero en Brujas, el 22 de Mayo de 1468, á la edad de veintitrés años; siendo sepultado en San Donato de Brujas

7.° María de Borbón, casó en 1437 con Juan I de Anjou, Duque de Calabria, hijo primogénito de Renato de Anjou, Rey de Sicilia; falleció el 7 de Julio de 1448.

8.° Isabel de Borbón, casó en Lila el 30 de Octubre de 1454 con Carlos el Temerario, Duque de Borgoña, de quien fué la segunda esposa; falleció en Amberes el 13 de Septiembre de 1465, siendo sepultada en la Abadía de San Miguel de Amberes. Estos príncipes fueron los padres de María de Borgoña, que casó el 20 de Agosto 1477 con el Archiduque Maximiliano de Haubsburgo, que luego en 1498 fué Emperador con el nombre de Maximiliano I y al que sucedió su nieto Carlos V de Alemania y I de España.

9.° Catalina de Borbón, casó en Brujas el 18 de Diciembre de 1463 con Adolfo de Egmont, hijo de Arnaldo, Duque de Gueldres, que murió cerca de Tournay en 1477, falleció aquélla el año 1469.

10. Juana de Borbón, casó en Bruselas el 12 de Octubre de 1467 con Juan I de Chalous, Vizconde de Argueil, después Príncipe de Orange con

el nombre de Juan II; falleció el 10 de Julio de 1493; siendo enterrada en los Franciscanos de Lons-le Solnier, junto á su esposo.

11. Margarita de Borbón, casó en Moulins el 6 Abril de 1472 con Felipe, Conde de Brese y de Bugey, después Duque de Saboya con el nombre de Felipe II; falleció tísica en el castillo de Pont d'Ain el 24 de Abril de 1483 y fué sepultada en la iglesia de Nuestra Señora de Beou; de este matrimonio nació Luisa de Saboya, que casó con Carlos, Duque de Angulema y fueron los padres de Francisco I, Rey de Francia y de Filiberto de Saboya, que casó con D.ª Margarita de Austria.

VII. *Juan II el Bueno*, fué apellidado también *le Fléandes Anglais*, (el Azote de los Ingleses), hijo primogénito de Carlos I; le sucedió no sólo en los ducados de Borbón y Auvernia, Condados de Forey y Clermont, Señoríos de Beaujolais, Dombes, Isle Jourdain y de Villars, etc., sino también en el cargo de Gran Chambelán de Francia. Usó en vida de su padre el título de Conde de Clermont. En 23 Octubre de 1483 fué nombrado Condestable y también fué Paz de Francia. Nació en el Castillo de Moulins en 1426. Falleció en el mismo el 1.º de Abril de 1488 á los sesenta y dos años, lo que prueba que se equivocan los que señalan otra fecha á su nacimiento.

Sepultado el 14 de Abril en el Priorato de Souvigny, su corazón fué llevado á Nuestra Señora de Moulins. Casó primero en Tours el 26 de Diciembre de 1446, y según otros en 1447, con Juana de Francia, hija del Rey Carlos VII, habiéndose firmado el contrato de boda poco antes en el Castillo de Montils lez-Tours.

Esta señora falleció de calenturas en Moulins el 4 de Mayo de 1482 y fué sepultada en Nuestra Señora de Moulins.

Segunda vez casó Juan II en Saint Cloud el 28 Agosto de 1484 con Catalina, hija segunda de Jaime de Armagnac, Duque de Nemours, y de Luisa de Anjou. Falleció en Moulins el 2 de Mayo de 1486, dejando un niño llamado Juan, que murió á los diez y seis días. Madre é hijo fueron sepultados en el Priorato de Souvigny.

Juan II casó tercera vez en Saint Jouin de Poitou en Abril de 1487 con Juana de Borbón, hija de Juan II, Conde de Vendome, y de Isabel de Beauvau, de la que tuvo un hijo, Luis de Borbón, que murió niño. Fallecida el 22 Enero de 1511 Juana de Borbón, fué sepultada en los Franciscanos de Vic-le-Comte en Auvernia. Esta señora había casado en segunda nupcias el 2 de Enero de 1494, y según otros en 1495, con Juan I, Señor de la Tours; y la segunda hija de ambos, Magdalena, contrajo matrimonio en 1518 con Lorenzo de Médicis, Duque de Urbino, sobrino del Papa León X, y fueron los padres de Catalina de Médicis, Reina de Francia, esposa de Enrique II.

VIII. *Pedro II,* cuarto hijo de Carlos I, Duque de Borbón, llevó el título de Señor de Beaugau durante la vida de su hermano primogénito Juan II. Sucedió á éste, no solo en el Ducado de Borbón, sino también en los Condados de Clermont, Forey, Vizcondados de Carlat, etc., Señoríos de Borbón, etc., mediante la cesión que le hizo de sus derechos su hermano mayor el Cardenal Carlos á cambio de una pensión. Nació en el castillo de Moulins en Noviembre de 1439.

La dulzura de su carácter, su buen comportamiento y demás prendas que le adornaban, le granjearon de tal manera el cariño del Rey Luis XI

que quiso darle por esposa á su hija mayor Ana, á cuyo fin desbarató el proyectado enlace de Pedro con María, hija de Carlos I, Duque de Orleans, con la cual se había prometido por contrato del 22 de Marzo de 1464. Casó, pues, en 1474 con Ana de Francia, hija del mencionado Rey Luis XI y de Carlota de Saboya. Se estipuló en el contrato de boda que si dichos esposos no dejaban hijos varones todos sus bienes y señoríos pasarían á la Corona de Francia.

En 1475 el Rey le dió el encargo de *reducir* al Duque de Nemours, Jaime de Armanac, que se había rebelado varias veces contra el Soberano. Pedro de Borbón le obligó á declararse prisionero en el mismo castillo de Carlat, en donde se había hecho fuerte, á condición de salvarle la vida, pero el Rey, no solo no quiso acceder á esto sino que obligó á su yerno á presidir el Consejo que le condenó á muerte á 10 de Julio de 1477, pero Pedro se negó á dar su voto.

De los bienes embargados á Jaime de Armanac obtuvo por Decreto Real. fechado en Septiembre del mismo año, el Condado de la Marche con el Señorío de Montaigu en Combrailles. Además el propio Monarca le dió, en 1481, el Señorío de Gien con el Vizcondado de Chatellezaud. Al año siguiente le confió la educación de Delfín, encargando para después de su muerte la persona de dicho Príncipe, y el gobierno del Reino á Pedro y á su esposa, la que efectivamente fué Regente durante la menor edad de su hermano Carlos VIII.

Pedro de Borbón falleció en el castillo de Moulins el 8 de Octubre de 1503 y fué sepultado en el Priorato de Souvigny. en la capilla nueva.

En 13 Diciembre de 1488 había adquirido la Baronía de Borbón Lancy, dando por ella doce mil escudos de oro á Guillermo, Señor de Vergy, que se la vendió.

Se conservan monedas de plata hechas acuñar por Pedro II en la Zeca de Trivoux.

La Duquesa Ana, más conocida por Ana de Beaugeau y también por Madame de Borbón, fué señora de grandes dotes de mando. Falleció el 14 de Noviembre de 1522 en el castillo de Châtelles, en el confín del Borbonés y de Auvernia, y fué sepultada en el Priorato de Souvigny, junto á su marido.

Hijos de Pedro II y Ana de Francia:

1.º Carlos de Borbón, Conde de Clermont, ahijado de su tío el Rey Carlos VIII. Falleció joven.

2.º Susana de Borbón. Nació el 10 de Mayo de 1491. Fué heredera universal de todos los bienes de sus padres por haber derogado el Rey Luis XII, en 1499, la cláusula, por la cual se habían comprometido aquéllos, en su contrato de boda, que en caso de morir sin hijos varones, debían reunirse en la Corona de Francia todos los dominios de la Casa de Borbón. En Febrero de 1501 se prometió por esposo á Carlos, Duque de Alencón, en Moulins, pero la boda no tuvo lugar por varias razones de simpatía y de interés, por lo que la Duquesa viuda Ana compuso las diferencias con la rama Borbón-Montpensier, arreglando el casamiento de su hija con el heredero de esta Casa, el que creía deber suceder al Duque Pedro, según un fideicomiso que excluía a las hembras de los ducados de Borbón y Auver-

nia. Casó, pues, Susana, en el castillo de Pareles-Moulins el 10 de Mayo de 1505 con Carlos III de Borbón, Conde de Montpensier, delfín de Auvernia, éste hijo de Gilberto de Borbón y de Clara de Gonzaga, del cual se hablará más adelante.

Carlos y Susana, en el contrato de boda, se hicieron mutua cesión de sus respectivos derechos á los ducados de Borbón y de Auvernia. Esta señora, cuyas prendas morales hacían contraste con lo desgraciado de su figura contrahecha, falleció en Châtelleraut el 28 de Abril de 1521 y fué sepultada en el Priorato de Souvigny.

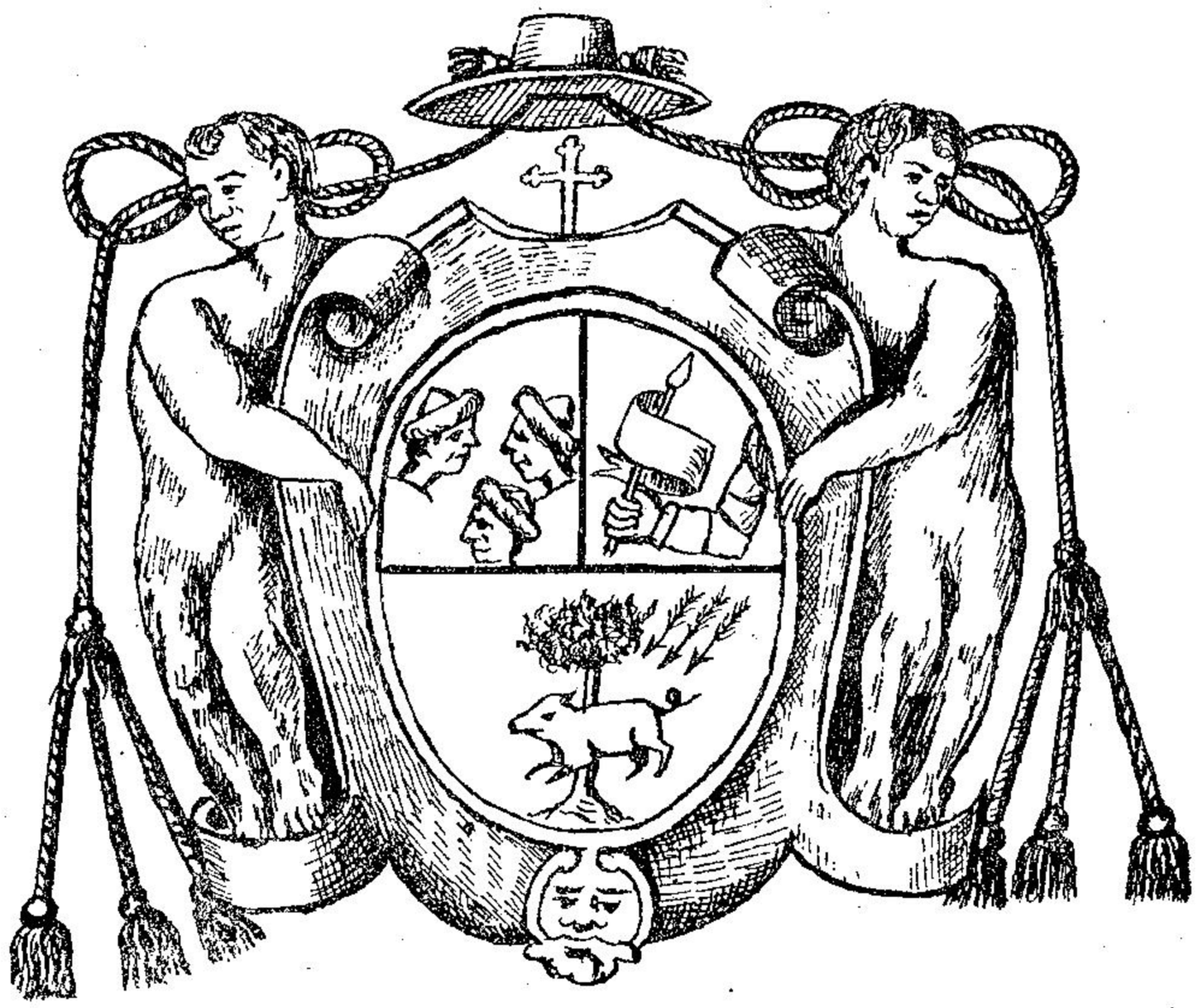

D. PEDRO APAOLAZA

Hace algún tiempo recibimos de un suscriptor el escudo que encabeza estas líneas, preguntando á quién pertenecía. Esto nos obligó á ciertas investigaciones, que publicamos hoy gustosos por venir á ampliar lo que de este ilustre prelado zaragozano han escrito varios autores.

A la vez damos aquí las gracias á nuestro distinguido compañero, D. Desiderio Palomar, Párroco de Nuestra Señora de la Piedad, de Moyuela (Zaragoza) por los datos suministrados y ayuda prestada á nuestras investigaciones.

* * *

D. Pedro Apaolaza y Ramirez, era natural de Moyuela, diócesis de Zaragoza, como consta por su partida de bautizado, la cual se encuentra en el tomo II de bautizados de la parroquia de Moyuela, entre las partidas comprendidas en el año 1567. En el margen de su partida y debajo del nombre *Pedro,* con otra clase de letra se encuentra este escrito «Fué arzobispo de Carag.ª » Esta partida, como todas las de aquel tiempo, no lleva firma, y literalmsnte copiada dice así:

Pedro=«A 13 de Julio fué baptizado pedro de paulaca hijo de mastre domingo de paulaca y de maria remirez cöyuges, fueron padrinos anthö oruño y anna lazaro.»

Se conserva en aquella localidad una casa en ruinas á la que llaman «la casa del cristiano», que según la tradición fué la que habitaron sus padres y D. Pedro; pero en ella no hay indicio alguno que recuerde su estancia en ella de este ilustre varón aragonés. No así en la iglesia parroquial donde se encuentran sus armas con el capelo y los cordones arzobispales en las dos puertas de la sacristía, en el basamento del altar mayor, en las bases de las dos columnas de dicho altar que está dorado; y en el coro se conserva el retrato pintado en lienzo y enriquecido con su escudo, con solos dos cuarteles que le dividen en faja: el superior en campo gules y el inferior en campo de oro.

En la página 66 de nuestro Diccionario Heráldico «Aragón» se dice que las armas de los Apaolaza son tres cabezas de moros, dos arriba y una abajo en campo gules; por tanto el primer cuartel de este escudo es el perteneciente al apellido paterno. El segundo cuartel en un todo igual al de los *Valsolga* no sabemos si sería éste el apellido segundo paterno; y el tercer cuartel fuera el de los Remirez de aquel pueblo, que es lo que parece desprenderse del orden de colocación de estos cuarteles.

D. Pedro Apaolaza hizo su carrera literaria con notable lucimiento en la Universidad de Zaragoza, en la que se graduó de Bachiller en Artes el 14 de Mayo de 1588, y tuvo por profesor al Maestro Fray Jerónimo Box, de la Orden de la Santísima Trinidad. Hízose Maestro en la misma Facultad el 14 de Agosto de 1591 y posteriormente se Doctoró en Teología en la misma Universidad.

Abrazó el estado sacerdotal y por algún tiempo disfrutó un beneficio en su pueblo natal, desde donde fué trasladado á Zaragoza para desempeñar la rectoría de la iglesia de Santa Cruz de aqueila ciudad, y después la de Torrelosnegros, lugar del mismo Arzobispado. Su literatura y heroicas virtudes hicieron que Felipe III le nombrara Abad de San Victorián en 1612, y con el carácter de tal asistió al Concilio zaragozano del año 1614 y sorteara diputado del Reino en 1620 (1). En 1622 fué presentado para la silla episcopal de Barbastro, de la que se posesionó el 19 de Noviembre del mismo año, celebrando sínodo en el año siguiente, donde se trataron interesantes puntos, dirigidos á la reforma de la disciplina del Obispado. Visitó todas las iglesias de su Obispado y deseando el mejor gobierno y régimen de las mismas, hizo formar un *lucero* en todas ellas.

En 8 de Agosto de 1623 fué trasladado á la de Teruel, habiendo antes renunciado los Obispados de Orihuela, Lérida y Mallorca y en 18 de Agosto de 1625 pasó á la de Albarracín que poseyó por espacio de diez años, al cabo de los cuales fué elevado á la archidiócecis cesaraugustana, de la que tomó posesión el 7 de Marzo de 1635.

Su grande celo por la reforma de costumbres le acarreó varias persecu-

---

(1) Según D. Saturnino López, en su «Historia de Barbastro» D. Pedro predicó tres sermones en la traslación de las Reliquias de San Orencio, Obispo de Aux, á la ciudad de Huesca, los cuales publicó D. Diego de Ainsa en su libro de dicha traslación.

ciones, en las que demostró su acrisolada paciencia y humildad, que era la admiración y el respeto de cuantos le trataban, empleando sus bienes en socorrer á los indigentes y en fomentar el culto divino. En su pueblo natal fundó la distribución competente para su capítulo compuesto de doce personados, para que cantase en el coro diariamente el oficio divino y la Misa conventual, fundando tres capellanías laicales bajo la advocación de San Pedro, San Pablo y Santa Ana, ésta para el organista y las otras dos para teólogos bachilleres de sus parientes, y en su defecto, para naturales del pueblo; veintisiete Misas cantadas y el Magisterio de gramática. Costeó á sus espensas el altar Mayor, por lo que están en él sus armas y la enriqueció con dos preciosos relicarios de plata en los que está grabado su escudo, y otras preciosidades que son mudo, pero elocuente testimonio de su amor al pueblo donde recibió las aguas bautismales.

No echó en olvido su generosidad al templo de La Seo de su iglesia, en el que renovó la capilla de Nuestra Señora llamada de la Blanca.

Hizo también dotar las tres cátedras de Artes de la Universidad Pontificia y Regia de Zaragoza y aumentar las rentas de las tres cátedras mayores de Teología de la misma.

Fué gran teólogo y notable orador sagrado, y no menos escritor, y entre sus obras que dejó escritas se cita la que publicó D. Roque Uzurrunzaga, siendo su secretario, la cual fué editada en la imprenta del Hospital de Gracia de Zaragoza, y son dos tomos sobre la sagrada Eucaristía con el título «Mensa Eucharistica paranethicis excursionibus ilustrata».

El nombre de este venerable prelado va unido á las glorias marianas del Pilar de Zaragoza, pues él pronunció sentencia el día 27 de Abril de 1641, de ser milagrosa la restitución de la pierna derecha que la Virgen Santísima del Pilar hizo á Miguel Pellicer, vecino de Calanda, después de dos años de cortada en el Hospital de Zaragoza por el licenciado Juan Estanga, catedrático de Cirujía en la Universidad, por estar dicha pierna podrida é incapaz de curación y enterrada en dicho Hospital: á cuya sentencia suscribieron muchos teólogos y canonistas, y cuyo proceso se actuó para que constara jurídicamente tan extraordinario milagro á ruegos de los Jurados de la ciudad de Zaragoza. El cuadro que recuerda este milagro se conserva aún en el templo del Pilar de Zaragoza, junto al altar del Santo Cristo, situado detrás del altar mayor.

Murió D. Pedro el 21 de Junio de 1643 en las casas de D. Juan de Torres, de Zaragoza (no existía aun el palacio arzobispal), adornada su alma con todas las virtudes y su cuerpo fué depositado en la capilla de Nuestra Señora de la Blanca de La Seo, que él había renovado á sus espensas, donde permaneció hasta el 10 de Noviembre de 1644 que fué trasladado al templo parroquial de su pueblo natal, en cuya iglesia hay un altar y sobre su mesa la escultura de cuerpo entero vestido de Arzobispo, arrodillado en un bonito reclinatorio. En este altar está el sepulcro que contiene los restos venerandos de D. Pedro Apaolaza, á quien pertenece el escudo que encabeza estas líneas y cuya biografía más extensamente puede verse en don Miguel Bautista de Lanuza, Diputado de Aragón, Zalmedina y Jurado de Zaragoza, el cual tuvo dos hijas monjas Carmelitas Descalzas en el Convento de San José de dicha ciudad, llamadas sor María Teresa de S. José

y sor Vicenta Josefa, lo cual fué causa de su amistad con la venerable Madre de aquel Convento, sor Feliciana de San José, y que ésta le contara las revelaciones que había tenido referentes al señor Arzobispo, de las que habla Lanuza en su citado libro.

* * *

Los colores, por tanto, de este escudo, motivo de estas líneas, son: Primer cuartel en campo gules tres cabezas de moros con turbantes y colocados en la forma que están en el escudo.

Segundo cuartel en campo gules, brazo armado empuñando banderita blanca.

Tercer cuartel en campo de oro, árbol sinople, jabalí de su color y las tres flechas negras.

El interior del capelo, verde; como también verdes los cordones, que han de terminar en cinco borlas por ser Arzobispo. El actual escudo, que solo terminan los cordones con tres borlas, está grabado cuando era Obispo.

La forma ovalada no es la más usada en los escudos de los Obispos, ni está conforme con las reglas de armería, pero son muchos los que se encuentran grabados así y para la reproducción de cualquier escudo, opinamos se debe ajustar en cuanto se pueda á las reglas de armería.

Gregorio García Ciprés.